



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA
Secretario de Gobierno

30 DE JUNIO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

**TABASCO**

No.- 5078

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
PESQUERO EN SU VERTIENTE “PROYECTO DE REPOBLACIÓN DE
BANCOS NATURALES DE OSTIÓN”**

JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Objetivo 3.4.3.3. *Establecer sinergia con los integrantes del sector pesquero y acuícola para incrementar la producción de manera sostenible y sustentable, para lograr la seguridad alimentaria de las familias*, Estrategia 3.4.3.3.1. Coordinar acciones con el Gobierno federal, estatales, municipales y productores para incrementar la producción de manera sostenible y sustentable, Línea de Acción 3.4.3.3.1.1: Incrementar la producción pesquera en los cuerpos acuáticos del Estado. Esto con la intención de lograr la seguridad alimentaria de las familias tabasqueñas

SEGUNDO. Que en el *Programa Operativo Anual 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, publicado en el Suplemento “C” del Periódico Oficial del Estado, Edición 8198, de fecha 31 de marzo de 2021, establece en la Línea de Acción 3.4.3.3.1.1. Incrementar la producción pesquera en los cuerpos acuáticos del Estado. Asimismo, contempla el Programa Presupuestario F005 Desarrollo Pesquero.

TERCERO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentaje se establecerán con base en criterios que deberán privilegiar a la población de menos ingreso, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

CUARTO. Que el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos puedan publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos programas se produzca durante el segundo semestre del año.

**TABASCO****SEDAFOP**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

QUINTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa: **F005.- Desarrollo Pesquero, del proyecto: 12000032.- Repoblación de Bancos Naturales de Ostión**, provienen de lo autorizado en Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Decreto 231, extraordinario 197, de fecha 18 de diciembre de 2020, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, con el oficio **SF/SE/DPYGP/012/2021**, de fecha 01 de enero de 2021 y **SF/TR0463/2021** de fecha 14 de mayo de 2021, **Fuente de Financiamiento 110101.- Recursos Fiscales, Ingresos Estatales.**

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PESQUERO
EN SU VERTIENTE “PROYECTO DE REPOBLACIÓN DE BANCOS
NATURALES DE OSTIÓN”**

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del Programa de Desarrollo Pesquero en su vertiente “Proyecto de Repoblación de Bancos Naturales de Ostión”.

Este programa dará atención prioritaria a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos, bajo los principios de equidad de género, vulnerabilidad y grado de marginación.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** Persona Jurídica Colectiva que recibirá los apoyos del Programa;
- II. **Programa:** Programa de Desarrollo Pesquero en su vertiente “Proyecto de Repoblación de Bancos Naturales de Ostión”;
- III. **Proyecto:** Proyecto Repoblación de Bancos Naturales de Ostión;
- IV. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Pesquero en su vertiente “Proyecto de Repoblación de Bancos Naturales de Ostión”.
- V. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
- VI. **Unidad Ejecutora:** Dirección de Fomento Pesquero; y



VII. Unidad Responsable: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, incrementar la capacidad productiva de los bancos naturales de ostión en el Estado de Tabasco.

Objetivo Específico

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo específico, brindar apoyo económico para la adquisición de semillas de ostión fijadas en concha madre.

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, son las personas jurídicas colectivas dedicadas a la pesquería de ostión, que cuenten con los permisos correspondientes emitidos por la autoridad competente para dicha actividad y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa es en los Municipios de Cárdenas y Paraíso, ambos del Estado de Tabasco, que realizan la actividad de pesca de ostión en las lagunas estuarinas.

Conceptualización

Artículo 7. La conceptualización del Proyecto de apoyo para el presente Programa es el siguiente:

Proyecto: Repoblación de Bancos Naturales de Ostión	Monto de Apoyo
Concepto: Apoyo económico para la adquisición de semilla de ostión (<i>Crassostrea virginica</i>) en concha madre.	100%

Requisitos

Artículo 8. Los requisitos para acceder al Programa como Beneficiario, son los siguientes:

- I. Solicitud de apoyo;
- II. Acta y bases constitutivas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
- III. Acta de asamblea actualizada y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;

**TABASCO****SEDAFOP**SECRETARÍA DE DESARROLLO
ACUICOLA, FORESTAL Y PESCA

- IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Persona Jurídica Colectiva;
- V. Identificación oficial vigente (INE, IFE, Pasaporte o cédula profesional) de los integrantes del consejo de administración o del representante legal;
- VI. Cotización original del proveedor especificando tiempo de entrega;
- VII. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D y 34 Bis);
- VIII. Último aviso de arribo;
- IX. Comprobante de domicilio (luz, agua o teléfono con antigüedad no mayor a tres meses y constancia de residencia emitida por el delegado municipal) de la persona jurídica colectiva;
- X. Comprobante de la Concesión para la Acuicultura Comercial y/o Permiso de Pesca Comercial sobre cuerpos de agua específicos dentro del Estado de Tabasco, otorgados por la CONAPESCA, que se encuentren en vigor a la fecha de solicitud para acceder al programa o que acrediten el trámite de renovación correspondiente;
- XI. Contar con una Cuenta Bancaria (Persona Física o Jurídica Colectiva);
- XII. Clave Única de Registro de Población CURP

Crterios de Elegibilidad

Artículo 9. Los candidatos a recibir los apoyos del Programa son las personas jurídicas colectivas pertenecientes a la población objetivo mencionadas en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con todos los requisitos, priorizando a las cooperativas de localidades con mayor grado de marginación y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de los recursos.

Mecánica Operativa

Artículo 10. La mecánica operativa establece el siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría publicará la convocatoria en el portal de internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop> para dar inicio al proceso de solicitud del registro al Programa;
- II. Dentro de la convocatoria se establecerán los horarios, días y ubicación en los que acudirán los interesados para presentar su solicitud de apoyo.

**TABASCO****SEDAFOP**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

- III. Los interesados deberán presentar la solicitud de apoyo en original y copia, así como la documentación a que se refiere el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Secretaría o en las ventanillas de atención que al efecto instaure;
- IV. Las solicitudes serán turnadas a la Unidad Ejecutora para su análisis y determinar su viabilidad;
- V. Una vez determinada su viabilidad, se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud, y monto del apoyo, así como la fecha en que deberá presentarse para la firma del Convenio de Concertación;
- VI. Una vez suscrito el Convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su inscripción;
- VII. El beneficiario proporcionará el número de cuenta bancaria o en casos excepcionales cesión de derechos de cobro, donde el proveedor, emitirá un Comprobante fiscal (PDF y XML) que ampare la correcta inversión de los recursos financieros otorgados, para proceder al pago correspondiente;
- VIII. El apoyo será efectuado en una sola ministración, por medio de transferencia electrónica y se realizará a través del formato de abono en cuenta una vez que la Secretaría de Finanzas haya registrado y comprometido presupuestalmente el Convenio de Concertación; y
- IX. Se levantará el acta de entrega-recepción una vez que los recursos hayan sido aplicados.

Ejecución

Artículo 11.- Este Programa, para su ejecución, y sin perjuicio para la Secretaría, está condicionado por las siguientes circunstancias:

- I. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado; y
- II. Que ocurra una contingencia ambiental o biológica relevante, que impida la ejecución del programa.

Comprobación

Artículo 12.- El Beneficiario comprobará el correcto uso de los recursos públicos recibidos, de la siguiente forma:

- I. Comprobante fiscal (PDF y XML) que ampare la correcta aplicación de los recursos financieros otorgados, emitido por el Beneficiario o en su caso, el proveedor; y



SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

II. Acta de entrega-recepción.

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 13.- Los derechos que tendrán los Beneficiarios son los siguientes:

- I. Recibir asesoría técnica por parte de la Unidad Ejecutora, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos;
- II. Adquirir el bien o servicio con características de utilidad, calidad y precio con el proveedor que libremente elijan y, en su caso, la capacitación respectiva;
- III. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- IV. En su caso, solicitar la cesión de derechos de cobro a favor de terceros, siempre que se demuestren los supuestos a que se refiere el artículo 15 de las Reglas de Operación.

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 14.- Las obligaciones que tendrán los Beneficiarios, serán las siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- II. Aplicar, a los fines autorizados, los incentivos o subsidios recibidos y conservar las facturas electrónicas en los términos de la legislación aplicable;
- III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- IV. Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expresado mediante escrito; y
- V. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, (recibo o facturas originales que cumplan con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o por sus representantes legales y/o por sus cesionarios.



Cesión de Derechos

Artículo 15.- En caso que el Beneficiario se vea impedido para recibir el recurso económico podrá excepcionalmente solicitar a la Secretaría, la cesión de derechos de cobro a favor del prestador o proveedor, para lo anterior se deberá presentar ante la Unidad Responsable escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el Beneficiario, en el que exponga los motivos por los que se ve impedido para recibir el recurso o apoyo.

En caso que la Unidad Responsable considere viable la cesión de derechos, se deberá:

- I. Incluir una cláusula en el convenio de concertación en el que se manifieste que por así convenir a los intereses, una vez liberado los recursos, cederá los derechos de cobro para que sean transferidos a la cuenta y orden del prestador o proveedor.
- II. Suscribir una carta de cesión de derechos de cobro, dirigida al titular de la Secretaría, debidamente signada por el beneficiario en calidad de cedente y el prestador o proveedor en calidad de cesionario, en el que se identificará con claridad el número de cuenta, denominación de la institución bancaria y CLABE interbancaria, así como concepto y monto del apoyo.

Convenios de Concertación

Artículo 16. Todos los convenios de concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el proceso de elaboración, validación, suscripción y registro de convenios y demás instrumentos jurídicos similares, que celebren las dependencias, órganos y organismos que integran la administración pública centralizada y paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigencia

Artículo 17. La vigencia del Programa será a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

Evaluación

Artículo 18. La Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, en conjunto con la Unidad Responsable, realizará periódicamente evaluaciones del programa en su operación y resultados, con el objetivo de proponer mejoras continuas y lograr un mayor impacto en el corto, mediano y largo plazo, por lo que dará seguimiento a la aplicación de los recursos y acciones del programa, llevará el monitoreo de las metas alcanzadas, población beneficiada, deberá elaborar informes anuales que muestren los resultados obtenidos de los procesos de supervisión, y determinará la

**TABASCO****SEDAFOP**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz.

Vigilancia

Artículo 19. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica del programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al programa.

Auditoría

Artículo 20. El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido, el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

Blindaje Electoral

Artículo 21. En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónicos acerca del Programa deberá concluir con la frase: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”**.

Contraloría Social

Artículo 22. Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tabasco, se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social por parte de los Beneficiarios de las localidades donde se implemente el apoyo de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de la normatividad aplicable.

Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 23. La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, Beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**TABASCO****SEDAFOP**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 24.- Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop> o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52 (993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

Difusión

Artículo 25. La difusión del Programa se realizará a través de la publicación de las Reglas de Operación en el Portal de Internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop>.

Interpretación

Artículo 26. La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Tercero.- La Unidad Responsable deberá emitir la Convocatoria correspondiente en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.

JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA



No.- 5079

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PESQUERO EN SU VERTIENTE “PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR PESQUERO”

JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Objetivo 3.4.3.3. *Establecer sinergia con los integrantes del sector pesquero y acuícola para incrementar la producción de manera sostenible y sustentable, para lograr la seguridad alimentaria de las familias*, Estrategia 3.4.3.3.1. Coordinar acciones con el Gobierno federal, estatales, municipales y productores para incrementar la producción de manera sostenible y sustentable, Línea de Acción 3.4.3.3.1.1: Incrementar la producción pesquera en los cuerpos acuáticos del Estado. Esto con la intención de lograr la seguridad alimentaria de las familias tabasqueñas.

SEGUNDO. Que en el *Programa Operativo Anual 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, publicado en el Suplemento “C” del Periódico Oficial del Estado, Edición 8198, de fecha 31 de marzo de 2021, establece en la Línea de Acción 3.4.3.3.1.1. Incrementar la producción pesquera en los cuerpos acuáticos del Estado. Asimismo, contempla el Programa Presupuestario F005 Desarrollo Pesquero.

TERCERO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentaje se establecerán con base en criterios que deberán privilegiar a la población de menos ingreso, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

CUARTO. Que el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos puedan publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos programas se produzca durante el segundo semestre del año.

**TABASCO****SEDAFOP**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

QUINTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa: **F005.- Desarrollo Pesquero**, del Proyecto: **12000006.- Programa de Apoyo al Sector Pesquero**, provienen de lo autorizado en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante Decreto 231, extraordinario 197, de fecha 18 de diciembre de 2020, asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, con el oficio **SF/SE/DPYGP/012/2021**, de fecha 01 de enero de 2021, Fuente de Financiamiento **110101.- Recursos Fiscales, Ingresos Estatales**.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PESQUERO EN SU VERTIENTE “PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR PESQUERO”

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del Programa de Desarrollo Pesquero en su vertiente “Programa de Apoyo al Sector Pesquero”.

Este programa dará atención prioritaria a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos, bajo los principios de equidad de género, vulnerabilidad y grado de marginación.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** Persona Jurídica Colectiva que recibirá los apoyos del Programa;
- II. **Programa:** Programa de Desarrollo Pesquero en su vertiente “Proyecto de Programa de Apoyo al Sector Pesquero”;
- III. **Proyecto:** Programa de Apoyo al Sector Pesquero;
- IV. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Pesquero en su vertiente “Programa de Apoyo al Sector Pesquero”;
- V. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
- VI. **Unidad Ejecutora:** Dirección de Fomento Pesquero; y
- VII. **Unidad Responsable:** Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, incrementar la producción pesquera en los sistemas lagunares dulce acuícolas del Estado.

Objetivo Específico

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo específico, brindar apoyo económico para la adquisición de crías y/o juveniles de Tilapia.

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, son las personas jurídicas colectivas dedicadas a la actividad pesquera en aguas interiores y que cuenten con los permisos correspondientes para dicha actividad y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa es en los 17 Municipios del Estado de Tabasco, que realizan la actividad de pesca en aguas interiores.

Conceptualización

Artículo 7. La conceptualización del Proyecto de apoyo para el presente Programa es el siguiente:

Proyecto: Programa de Apoyo al Sector Pesquero.	Monto de Apoyo
Concepto: Apoyo económico para la adquisición de crías y/o juveniles de Tilapia.	100%

Requisitos

Artículo 8. Los requisitos para acceder al Programa como Beneficiario, son los siguientes:

- I. Solicitud de apoyo;
- II. Acta y bases constitutivas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
- III. Acta de asamblea actualizada y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Persona Jurídica Colectiva;
- V. Identificación oficial vigente (INE, IFE, Pasaporte o cédula profesional) de los integrantes del consejo de administración o del representante legal;

**TABASCO****SEDAFOP**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

- VI. Cotización original del proveedor especificando tiempo de entrega;
- VII. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D y 34Bis);
- VIII. Último aviso de arribo;
- IX. Comprobante de domicilio (luz, agua o teléfono con antigüedad no mayor a tres meses y constancia de residencia emitida por el delegado municipal) de la persona jurídica colectiva; y
- X. Comprobante de la Concesión para la Acuicultura Comercial y/o Permiso de Pesca Comercial sobre cuerpos de agua específicos dentro del Estado de Tabasco, otorgados por la CONAPESCA, que se encuentren en vigor a la fecha de solicitud para acceder al programa o que acrediten el trámite de renovación correspondiente.
- XI. Contar con una Cuenta Bancaria (Persona Física o Jurídica Colectiva)
- XII. Clave Única de Registro de Población CURP

Criterios de Elegibilidad

Artículo 9. Los candidatos a recibir los apoyos del Programa son las personas jurídicas colectivas pertenecientes a la población objetivo mencionadas en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con todos los requisitos, priorizando a las cooperativas de localidades con mayor grado de marginación y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de los recursos.

Mecánica Operativa

Artículo 10. La mecánica operativa establece el siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría publicará la convocatoria en el portal de internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop> para dar inicio al proceso de solicitud del registro al Programa;
- II. Dentro de la convocatoria se establecerán los horarios, días y ubicación en los que acudirán los interesados para presentar su solicitud de apoyo.
- III. Los interesados deberán presentar la solicitud de apoyo en original y copia, así como la documentación a que se refiere el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Secretaría o en las ventanillas de atención que al efecto instaure;
- IV. Las solicitudes serán turnadas a la Unidad Ejecutora para su análisis y determinar su viabilidad;

**TABASCO****SEDAFOP**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

- V. Una vez determinada su viabilidad, se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud, y monto del apoyo, así como la fecha en que deberá presentarse para la firma del Convenio de Concertación;
- VI. Una vez suscrito el Convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su inscripción;
- VII. El beneficiario proporcionará el número de cuenta bancaria o en casos excepcionales cesión de derechos de cobro, donde el proveedor, emitirá un comprobante fiscal (PDF y XML) que ampare la correcta inversión de los recursos financieros otorgados, para proceder al pago correspondiente;
- VIII. El apoyo será efectuado en una sola ministración, por medio de transferencia electrónica y se realizará a través del formato de abono en cuenta una vez que la Secretaría de Finanzas haya registrado y comprometido presupuestalmente el Convenio de Concertación; y
- IX. Se levantará el acta de entrega-recepción una vez que los recursos hayan sido aplicados.

Ejecución

Artículo 11.- Este Programa, para su ejecución, y sin perjuicio para la Secretaría, está condicionado por las siguientes circunstancias:

- I. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado; y
- II. Que ocurra una contingencia ambiental o biológica relevante, que impida la ejecución del programa.

Comprobación

Artículo 12.- El Beneficiario comprobará el correcto uso de los recursos públicos recibidos, de la siguiente forma:

- I. Comprobante fiscal (PDF y XML) que ampare la correcta aplicación de los recursos financieros otorgados, emitido por el Beneficiario o en su caso, el proveedor; y
- II. Acta de entrega-recepción.

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 13.- Los derechos que tendrán los Beneficiarios son los siguientes:

**TABASCO****SEDAFOP**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

- I. Recibir asesoría técnica por parte de la Unidad Ejecutora, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos;
- II. Adquirir el bien o servicio con características de utilidad, calidad y precio con el proveedor que libremente elijan y, en su caso, la capacitación respectiva;
- III. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- IV. En su caso, solicitar la cesión de derechos de cobro a favor de terceros, siempre que se demuestren los supuestos a que se refiere el artículo 15 de las Reglas de Operación.

Obligaciones de los Beneficiarios**Artículo 14.-** Las obligaciones que tendrán los Beneficiarios, serán las siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- II. Aplicar, a los fines autorizados, los incentivos o subsidios recibidos y conservar las facturas electrónicas en los términos de la legislación aplicable;
- III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Responsable, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- IV. Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expresado mediante escrito; y
- V. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, (recibo o facturas originales que cumplan con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o por sus representantes legales y/o por sus cesionarios.

Cesión de Derechos**Artículo 15.-** En caso que el Beneficiario se vea impedido para recibir el recurso económico podrá excepcionalmente solicitar a la Secretaría, la cesión de derechos de cobro a favor del prestador o proveedor, para lo anterior se deberá presentar ante la Unidad Responsable escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el

**TABASCO****SEDAFOP**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Beneficiario, en el que exponga los motivos por los que se ve impedido para recibir el recurso o apoyo.

En caso que la Unidad Responsable considere viable la cesión de derechos, se deberá:

- I. Incluir una cláusula en el convenio de concertación en el que se manifieste que por así convenir a los intereses, una vez liberado los recursos, cederá los derechos de cobro para que sean transferidos a la cuenta y orden del prestador o proveedor.
- II. Suscribir una carta de cesión de derechos de cobro, dirigida al titular de la Secretaría, debidamente signada por el Beneficiario en calidad de cedente y el prestador o proveedor en calidad de cesionario, en el que se identificará con claridad el número de cuenta, denominación de la institución bancaria y CLABE interbancaria, así como concepto y monto del apoyo.

Convenios de Concertación

Artículo 16. Todos los convenios de concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el proceso de elaboración, validación, suscripción y registro de convenios y demás instrumentos jurídicos similares, que celebren las dependencias, órganos y organismos que integran la administración pública centralizada y paraestatal, emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigencia

Artículo 17. La vigencia del Programa será a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

Evaluación

Artículo 18. La Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, en conjunto con la Unidad Responsable, realizará periódicamente evaluaciones del programa en su operación y resultados, con el objetivo de proponer mejoras continuas y lograr un mayor impacto en el corto, mediano y largo plazo, por lo que dará seguimiento a la aplicación de los recursos y acciones del programa, llevará el monitoreo de las metas alcanzadas, población beneficiada, deberá elaborar informes anuales que muestren los resultados obtenidos de los procesos de supervisión, y determinará la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz.

Vigilancia

Artículo 19. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica



del programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al programa.

Auditoría

Artículo 20. El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido, el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

Blindaje Electoral

Artículo 21. En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónicos acerca del Programa deberá concluir con la frase: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”**.

Contraloría Social

Artículo 22. Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tabasco, se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social por parte de los Beneficiarios de las localidades donde se implemente el apoyo de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de la normatividad aplicable.

Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 23. La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, Beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 24.- Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas

**TABASCO****SEDAFOP**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop> o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52 (993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

Difusión

Artículo 25. La difusión del Programa se realizará a través de la publicación de las Reglas de Operación en el Portal de Internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop>.

Interpretación

Artículo 26. La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

TRANSITORIOS

Primero.- Las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

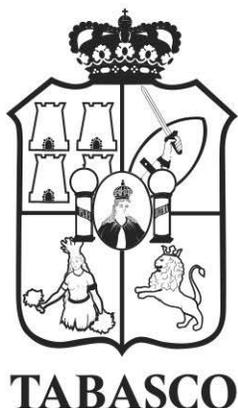
Tercero.- La Unidad Responsable deberá emitir la Convocatoria correspondiente en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.

JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5078	SEDAFOP. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PESQUERO EN SU VERTIENTE “PROYECTO DE REPOBLACIÓN DE BANCOS NATURALES DE OSTIÓN”.....	2
No.- 5079	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PESQUERO EN SU VERTIENTE “ PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR PESQUERO”.....	11
	INDICE.....	20



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: v0nFSYIfXvIK3ffGmEjf2MhKw89Y5oSHAH0Pzo3ds4jICljSIOCni3Wv4K6LnXEhPUA1/DZpmN5r pSHbFbwFrkICBU46V7I/+R2w+PhX2w9MO7imSqN2Hza6d+IFDxWIVK0wkuQ76EHUMrI0X8DsoykNJj3mw98Ulu Wv6VNeeDKbEH4iNj3qBXeltKx8dxc4goYhg0OYLEPAmvMfkpHrFoqa81iJ9pjAM7iL33qT0k+MN328erFMADnvLUI otAuG4aSuXhuS5qUi6t3iBdenkudFelpe3PrOJqMPd1XH2dTvPHXG3xkIT87KbZh7x6AYJKxnGCTGaeMutLZUPSJi g==